



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/640
25 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 74 del programa

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Ehab FAWZY (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 45/75 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1990.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a. y 26a., celebradas los días 28, 29, 30 y 31 de octubre y 1º, 4 y 21 de noviembre de 1991 (véanse A/SPC/46/SR.11 a 16 y 26).
4. En relación con el tema 74, la Comisión Política Especial tuvo ante sí el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/46/254).
5. La Comisión también tuvo ante sí los informes del Secretario General titulados "Dependencias de la Secretaría que se ocupan de las operaciones de mantenimiento de la paz" (A/46/169) y "Modelo de acuerdo entre las Naciones Unidas y Estados Miembros que aportan personal y equipo a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz" (A/46/185 y Corr.1).
6. La Comisión tuvo asimismo ante sí una carta de fecha 23 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/46/591).

7. En la 11a. sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Canadá presentó el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/46/254).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/SPC/45/L.9

8. En la 12a. sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" (A/SPC/46/L.9), patrocinado por la Argentina, el Canadá, Egipto, el Japón, Nigeria y Polonia.

9. El 1º de noviembre, el Secretario General presentó, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/SPC/46/L.10).

10. En la 16a. sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1991, el representante del Canadá presentó, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/SPC/46/L.9.

11. En la 23a. sesión, celebrada el 18 de noviembre de 1991, la Comisión tuvo ante sí una adición a la exposición del Secretario General sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/SPC/46/L.10/Add.1).

12. En la 26a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1991, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 14).

13. El Presidente observó, en relación con el párrafo 35 del proyecto de resolución, en que se preveía la celebración de una serie de reuniones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en 1992, que varias delegaciones habían expresado su interés en que se indicara la fecha de esa serie de reuniones de 1992 para poder realizar los planes y preparativos necesarios. A ese respecto, el Presidente señaló que se habían celebrado consultas oficiosas entre los miembros de la Mesa del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y se había consultado al Departamento de Servicios de Conferencias sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios, de resultas de lo cual se había determinado, con carácter indicativo, que la serie de reuniones de 1992 se celebraría del 27 de abril al 29 de mayo de 1992. Ese arreglo no excluía la posibilidad de que el Comité Especial celebrara otras reuniones, según fuera necesario, ya que había recibido autorización de la Asamblea para ello. En el informe del Relator a la Asamblea General se incluiría una indicación a ese respecto. Las fechas de esas reuniones debían ser indeterminadas y flexibles para que el Comité Especial pudiera reunirse según fuera necesario o procedente, como se indicaba en el párrafo 27 del proyecto de resolución recientemente aprobado (A/SPC/46/L.9).

III. RECOMENDACION DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

14. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, sus resoluciones 44/49, de 8 de diciembre de 1989, y 45/75, de 11 de diciembre de 1990,

Acogiendo con beneplácito los progresos que realizó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus períodos de sesiones de 1990 y 1991 y, en particular, el acuerdo a que llegó respecto de una serie de conclusiones y recomendaciones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituyen un elemento fundamental para el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que las actividades de establecimiento de la paz del Secretario General, que son la interposición de buenos oficios, la mediación, la conciliación y otras gestiones diplomáticas, realizadas con el debido respeto de la soberanía de los Estados Miembros, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y se cuentan entre los medios importantes de prevenir, limitar y resolver controversias y de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que la Organización disponga de más recursos humanos, financieros y materiales,

Consciente de la situación financiera extremadamente difícil de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de la pesada carga que soportan los países que aportan contingentes, especialmente los que son países en desarrollo,

Subrayando que el clima político actual es propicio para lograr nuevos progresos en la labor del Comité Especial,

Teniendo presente que un intercambio constructivo de opiniones sobre diversos aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz puede contribuir favorablemente a que esas operaciones funcionen eficazmente y sin tropiezos,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 1/,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial 2/,

I

1. Toma nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

II

2. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el empleo de personal civil en operaciones de mantenimiento de la paz 3/ e invita al Secretario General a que siga examinando la posibilidad de emplear personal civil en tareas de mantenimiento de la paz cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta las necesidades operacionales y otras necesidades pertinentes, así como el requisito de que las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces en relación con los costos;

3. Acoge con beneplácito las directrices sobre adiestramiento publicadas por la Secretaría en 1991 e insta a la Secretaría a que las mantenga actualizadas;

4. Pide a la Secretaría que considere en el momento oportuno la utilidad de elaborar directrices similares para el adiestramiento de unidades civiles especializadas, incluida la policía civil;

5. Reconoce la importancia del adiestramiento para las operaciones de mantenimiento de la paz y considera útil que la Secretaría designe un centro de coordinación para todas las actividades de ese tipo;

6. Alienta una vez más a los Estados Miembros que tienen programas nacionales o regionales de adiestramiento a que faciliten el acceso a dichos programas, cuando corresponda, a otros Estados Miembros interesados;

7. Alienta además a todos los Estados Miembros que ofrecen adiestramiento en mantenimiento de la paz a que incluyan en los programas actuales la enseñanza sobre las diferencias culturales;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1).

2/ A/46/254.

3/ A/45/502.

8. Alienta también a todos los Estados Miembros a que organicen programas nacionales de adiestramiento y consideren la posibilidad de establecer centros regionales y nacionales de adiestramiento, e insta a todos los Estados Miembros a fomentar la cooperación entre sí;
9. Pide al Secretario General que estudie la viabilidad, incluidos los costos, de crear un programa anual de becas de mantenimiento de la paz para instructores nacionales en mantenimiento de la paz que sería administrado por la Secretaría, y que presente un informe al respecto;
10. Pide al Secretario General que reúna información sobre adiestramiento en mantenimiento de la paz y actividades similares, y también que publique una lista basada en la información que le presenten los países y que la actualice periódicamente;
11. Toma nota de que hasta ahora sólo cuarenta y cinco Estados Miembros han respondido al cuestionario enviado por el Secretario General el 21 de mayo de 1990 de conformidad con la resolución 44/49 de la Asamblea General para determinar los recursos de personal, materiales y técnicos y los servicios que los Estados Miembros estarían dispuestos, en principio, a aportar a operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los Estados que no han respondido a que lo hagan;
12. Recomienda nuevamente la realización de estudios sobre las posibles aplicaciones de la tecnología avanzada en las operaciones de mantenimiento de la paz en los casos en que ésta pueda aumentar la eficiencia de dichas operaciones;
- III
13. Recuerda que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;
14. Subraya una vez más la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tengan una base financiera segura y sólida, en particular en lo que respecta a los recursos necesarios para las etapas de puesta en marcha de esas operaciones;
15. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden y vuelve a invitar a los Estados que puedan hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias que sean aceptables para el Secretario General;
16. Subraya la importancia de pagar las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes;

17. Alienta al Secretario General a que siga examinando todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, independientemente de la prestación de asistencia técnica y de otro tipo a los Estados que la soliciten, a fin de velar por que esas operaciones se realicen con eficiencia y economía;

18. Considera importante que, cuando se establezcan en el futuro operaciones de mantenimiento de la paz, se sigan estudiando cuidadosamente las cuestiones financieras, particularmente en la etapa de la planificación, a fin de garantizar la eficacia de esas operaciones y el estricto control de sus gastos;

19. Exhorta a los Estados directamente interesados a que adopten todas las medidas necesarias para facilitar la iniciación de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras al establecimiento de las condiciones necesarias para que esas operaciones se ejecuten en forma eficaz en relación con los costos;

IV

20. Alienta a las organizaciones regionales y subregionales a que contribuyan, en el contexto de la cooperación con las Naciones Unidas, a la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz;

21. Acoge con beneplácito el informe fáctico sobre las dependencias de la Secretaría que se ocupan de las operaciones de mantenimiento de la paz 4/, así como los detalles adicionales que proporcionó la Secretaría;

22. Reconoce plenamente la complejidad de las funciones de la Secretaría en apoyo de las actividades de mantenimiento de la paz y toma nota de la dispersión de las diversas oficinas que dependen de distintos Secretarios Generales Adjuntos;

23. Toma nota de que, como resultado de la iniciación de por lo menos cuatro nuevas operaciones, el volumen de trabajo de las oficinas ha seguido aumentando, reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría para hacer frente a la tarea y toma nota además de que la capacidad de la Secretaría de planificar y coordinar nuevas operaciones y de administrar las actuales depende de que disponga de recursos humanos suficientes para atender a las mayores exigencias;

24. Invita al Secretario General, habida cuenta de la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para planificar y coordinar nuevas operaciones y administrar las actuales, a que investigue la viabilidad de integrar las oficinas cuyas funciones principales se relacionan directamente con el mantenimiento de la paz;

25. Invita también al Secretario General a que examine la posibilidad de determinar un centro de coordinación con el que puedan establecer contacto los Estados Miembros que deseen información sobre todos los aspectos, incluidas las cuestiones operacionales y administrativas, de las operaciones de mantenimiento de la paz, en curso o proyectadas;

26. Toma nota de que se consideraron útiles las consultas oficiosas entre los Estados Miembros que aportan personal y otros Estados interesados que se celebraron de conformidad con la resolución 45/75;

27. Toma nota de la posibilidad de que el Comité Especial celebre consultas oficiosas abiertas entre períodos de sesiones, según sea necesario, para realizar un intercambio de opiniones sobre cuestiones operacionales y técnicas relativas a los aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz y para recibir información de la Secretaría y de otras fuentes, según proceda;

V

28. Reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen un concepto en evolución que exige una mayor atención y una evaluación constante de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

29. Considera también que las exigencias cada vez mayores a que deben hacer frente las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz hacen imprescindible que se obtenga el mayor apoyo posible de los Estados Miembros;

30. Considera útil que el Comité Especial prosiga el examen de los distintos aspectos de la cuestión de la prevención de conflictos;

31. Considera útil que las Naciones Unidas vigilen los acontecimientos mundiales que podrían convertirse en crisis y, a ese respecto, toma nota de la función que corresponde a la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

32. Considera útil que el Comité Especial prosiga su intercambio de opiniones sobre el papel del personal de las Naciones Unidas en, por ejemplo, las actividades electorales que sean parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el papel de la policía civil de las Naciones Unidas;

33. Considera que la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en conjunto, debe reflejar una amplia base geográfica y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para lograr la participación de un mayor número de países en esas operaciones;

34. Considera conveniente que el Comité Especial siga examinando la idea de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que incluya aspectos prácticos y de organización fundamentales de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de esas operaciones;

VI

35. Insta al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, siga esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en relación con los costos;

36. Decide que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso en las reuniones de sus grupos de trabajo;

37. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1992, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que incluyan propuestas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo, en particular propuestas prácticas para aumentar la eficacia de dichas operaciones;

38. Pide al Secretario General que prepare, en el marco de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias, y que la presente al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1992;

39. Pide al Comité Especial que considere la conveniencia de autorizar a su Mesa a preparar, con antelación al comienzo del período de sesiones de 1992, un proyecto de documento de trabajo basado en los informes presentados por los Estados Miembros al Secretario General, que contenga temas y elementos determinados para su posible examen por el Comité Especial;

40. Pide también al Comité Especial que le presente un informe sobre sus trabajos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

41. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".